



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal DE: DESCONOCIDO no fue posible notificar personalmente a los ciudadanos DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA y GLORIA EDY MONTOYA.

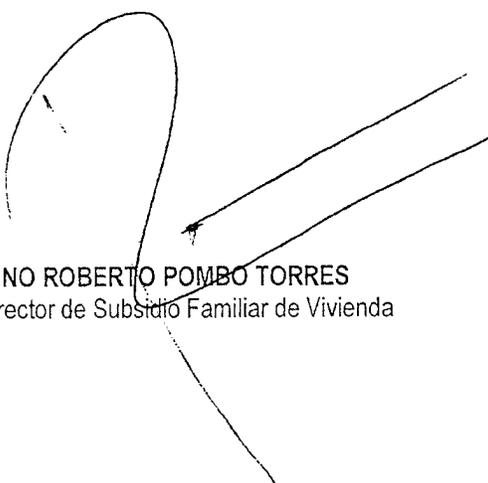
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido de los oficios con radicados No 2014EE0027243, No. 2014EE0015927 y 2014EE0036314 a través del cual se da contestación a los radicados MVCT 2014ER12900, 2014ER0010393 y 2014ER0014256 respectivamente. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 23 de Mayo del 2014

Fecha de desfijación: 30 de Mayo del 2014



LINO ROBERTO POMBO TORRES
Subdirector de Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboro: Viviana Rozo Escandón
Aprobó: Lino Roberto Pombo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 06-05-2014 17:13
Al Comandante General No. 2014EE0036314 Folio 3 Anex 0 FA 3
ORDEN 7131 SUBREGISTRACION SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA LINO ROBERTO
POMBO TORRES
DESTINO MONA EGY MONTOYA GIRALDO
ASUNTO 2014EE0036314
DOS ELABORACION CESAR DIAZ

2014EE0036314

SE
SECRETARIA DE VIVIENDA Y TERRITORIO

Es de aclarar que respecto a los interrogantes que usted plantea me permito manifestarle:

- 1) Si ya tenía un proceso de compra venta de un inmueble desde hace dos años el cual nunca fue legalizado ante la Caja de Compensación Familiar para su desembolso por que solicito el traslado de los recursos a la convocatoria de Vivienda Gratuita.
- 2) Solo se entregaba una carta cheque por Subsidio Asignado.
- 3) A la fecha no se registra recibo por parte de FONVIVIENDA solicitud de pago, con el fin de autorizar el desembolso del subsidio asignado a en la Resolución 750 del 2010.

Cordialmente,

LINO ROBERTO POMBO TORRES
Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda

Proyecto: Cesar Augusto Diaz
Fecha: 06/05/2014





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 06-03-2014 11:05	
Al Confestar Cife Este No.: 2014EE0015927 Fol:4 Anex:1 FA:1	
ORIGEN	7221-SUBDIRECCIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA / LINO ROBERTO POMBOTORRES
DESTINO	DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA
ASUNTO	RAD 2014ER0010393
OBS	ELABORADO POR PAULA HERNANDEZ
2014EE0015927	

Bogotá, D. C.,

Señor
DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA
Calle 137 Sur No 3C-28
Conjunto Residencial Bosques de Bogotá
Etapa IV Apartamento 204
Bogotá

Referencia: Derecho de Petición

Radicación: 2014ER0010393

Respetado señor:

El Viceministerio de Vivienda ha recibido la comunicación de referencia, al respecto me permito informarle que respecto del programa social de subsidios familiares de vivienda, que coordina el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, se consultó el número de cédula de ciudadanía 4.076.804 en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y se obtuvo como resultado que su hogar se encuentra en el estado: **Apto con subsidio vencido**.

El hogar se postuló a la convocatoria "Realizada mediante Resolución 174 de 2007 para hogares en situación de desplazamiento" y le fue asignado un subsidio familiar de vivienda mediante Resolución 1474 del 31 de diciembre de 2010 por valor de \$ 15.450.000,00.

El subsidio asignado estuvo vigente desde "31 de Diciembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011. Es importante resaltar que el subsidio mencionado tuvo ampliación de su vigencia; hasta el 31 de diciembre de 2011 fecha hasta la cual el hogar del señor **DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA** no realizó las diligencias necesarias para la utilización de los recursos asignados correspondiente a la aplicación del subsidio.

En concordancia con lo anterior, el subsidio perdió vigencia el 1 de enero de 2012, y hasta esa fecha no se recibió solicitud de pago del subsidio por parte de la Caja de Compensación Familiar a la cual se postuló. Por lo tanto, el estado de postulación de su hogar es "Apto con subsidio vencido".

Para su información me permito citar lo expresado en el Decreto 2190 de 2009 el cual reglamenta la vigencia de los Subsidios de Vivienda de Interés Social:

"Artículo 51. Vigencia del subsidio. La vigencia de los subsidios de vivienda de interés social otorgados con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional, será de seis (6) meses calendario contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1130
www.minvivienda.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

En el caso de los subsidios de vivienda de interés social asignados por las Cajas de Compensación Familiar, la vigencia será de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación.

Parágrafo 2°. En todo caso, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional podrá ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial"

Por otra parte y con el fin de colaborarle con su solicitud de acceso a subsidio familiar de vivienda, me permito brindarle la siguiente información. Los programas que se desarrollaran en la ciudad de **Bogotá** son los siguientes: "Metro 136 Usme" con 350 viviendas, "El Pulpo" con 93 viviendas, "Villa Karen" con 450 viviendas y "Las Margaritas" con 1.280 viviendas, a los cuales podrá acceder si cumple con los siguientes requisitos.

Encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema.
- b) Que esté en situación de desplazamiento.
- c) Que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias.
- d) Que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.

Teniendo en cuenta los requisitos y condiciones antes señalados, el Departamento para la Prosperidad Social DPS elabora el listado de los hogares potencialmente beneficiarios, con base en el cual la mencionada entidad selecciona los beneficiarios de las viviendas gratuitas, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

El Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) remite al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), la información de los proyectos seleccionados o que se desarrollen en el marco del programa de vivienda gratuita, indicando el departamento y municipio donde se desarrolla o desarrollará el proyecto, el número de viviendas a ser transferidas a título de subsidio en especie y los porcentajes de composición poblacional de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 4° del Decreto 1921 de 2012, para que el DPS, entregue al Fondo Nacional de Vivienda la Resolución con el listado de potenciales beneficiarios para cada uno de los proyectos.

El DPS utiliza como fuentes de información para la identificación de Potenciales Beneficiarios las siguientes bases de datos:

- a) Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS.
- b) Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales - SISBEN III.
- c) Registro Único de Población Desplazada - RUPD.
- d) Hogares damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, y aquellos hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, registrados en los Censos elaborados por los municipios.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1130
www.minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

El DPS realiza la selección de los potenciales beneficiarios del SFVE a partir de la identificación de los hogares en las mencionadas bases de datos y atendiendo los **criterios de priorización** que se determinó en el decreto 1921 de 2012, artículos 7 y 8.

Una vez selecciona los hogares potenciales beneficiarios, el DPS envía los listados correspondientes al Fondo Nacional de Vivienda para efectos de realizar los procesos de postulación de los hogares y de verificación de la información

Concluidos estos procesos, el Fondo Nacional de Vivienda remite al DPS el listado de hogares que cumplen los requisitos para ser beneficiarios del SFVE. El DPS con base en dichos listados selecciona los hogares beneficiarios, teniendo en cuenta los criterios de priorización definidos en el artículo 8° del Decreto 1921 de 2012.

Acto seguido, El Fondo Nacional de Vivienda expide el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie a los beneficiarios señalados en la Resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quienes accederán a las viviendas en el proyecto respectivo.

Finalmente, la información adicional que el hogar requiera, es suministrada por la Caja de Compensación Familiar, en virtud del Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT.

Cordialmente,

LINO ROBERTO POMBO TORRES
Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda

Anexo : Copia del Sistema de Información MVCT (1 Folio)
Proyecto: Paula Hernández
Fecha: 24/02/14

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 1130
www.minvivienda.gov.co





MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 07-04-2014 09:09
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0027243 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN: 7221-SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA / LINO ROBERTO
POMBOTORRES
DESTINO: DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA
ASUNTO: RAD 2014ER0012900
CBS: ELABORADO POR PAULA HERNANDEZ

2014EE0027243

Bogotá, D. C.,

Señor
DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA
Carrera 73 b No 2ª-86 Sur
Barrio: Américas Occidental
Bogotá

Referencia: Oficio Compensar No 2400006651

Radicación: 2014ER0012900

Respetado señor:

El Viceministerio de Vivienda ha recibido la comunicación de referencia, al respecto me permito informarle que respecto del programa social de subsidios familiares de vivienda, que coordina el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, se consultó el número de cédula de ciudadanía **4.076.804** en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y se obtuvo como resultado que su hogar se encuentra en el estado: **Apto con subsidio vencido**.

El hogar se postuló a la convocatoria "*Realizada mediante Resolución 174 de 2007 para hogares en situación de desplazamiento*" y le fue asignado un subsidio familiar de vivienda mediante Resolución 1474 del 31 de diciembre de 2010 por valor de \$ 15.450.000,00.

El subsidio asignado estuvo vigente desde "*31 de Diciembre de 2010*" hasta el 31 de diciembre de 2011. Es importante resaltar que el subsidio mencionado tuvo ampliación de su vigencia; hasta el 31 de diciembre de 2011 fecha hasta la cual el hogar del señor **DEOGRACIAS CABEZAS** no realizó las diligencias necesarias para la utilización de los recursos asignados correspondiente a la aplicación del subsidio.

En concordancia con lo anterior, el subsidio perdió vigencia el 1 de enero de 2012, por lo tanto, el estado de postulación de su hogar es "Apto con subsidio vencido". Para su información me permito citar lo expresado en el Decreto 2190 de 2009 el cual reglamenta la vigencia de los Subsidios de Vivienda de Interés Social:

"Artículo 51. Vigencia del subsidio. La vigencia de los subsidios de vivienda de interés social otorgados con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional, será de seis (6) meses calendario contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación.

En el caso de los subsidios de vivienda de interés social asignados por las Cajas de Compensación Familiar, la vigencia será de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de su asignación.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX
www.minvivienda.gov.co





MinViviendo
Ministerio de Vivienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Parágrafo 2°. En todo caso, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda otorgados con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional podrá ser prorrogada mediante resolución expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial"

Cordialmente,

LINO ROBERTO POMBO TORRES
Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda

Anexo : Copia del Sistema de Información MVCT (1 Folio)
Copia: Dra Monica E Albañacin, Proceso Otorgar Subsidios
Compensar Bogota, Avenida 68 No 49*-42
Proyectó: Paula Hernández
Fecha: 1/04/14

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Comutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX
www.minvivienda.gov.co



CO13/5250

CO13/5249



Consulta Información Histórica de Cédula

Usuario: Ninguno [Entrar]

Consultas

Consultar Guía

Número Cédula:

4076804

Buscar otra Cédula

Hay Cambios Cédula

Hay Nuevo Hogar

Hay Inscr. Prom. Oferta

Información Básica

Novedades

Cruces / Rechazos

Pagos

Recursos Reposición

Convocatoria o Proceso :

DESPLAZADOS CONVOCATORIA 2007

Fecha Cargue :

09/OCT/2007

Otras Postulaciones en este Proceso

Postulante

Nombre :

DEOGRACIAS CABEZAS PEÑA

Proyecto :

INDIVIDUAL

Documento :

4076804

Modalidad Vivienda :

ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PRO

Tipo Solución :

HASTA 70 SMLMV

REUBICACION

Sub. Postulacion

\$ 15.450.000,00

Sub. Asignado

\$ 15.450.000,00

Vr. Renuncia

\$ 0,00

Departamento Asj

BOGOTA D. C.

Resolución :

1474

Parcial

Municipio Aspirad

BOGOTA

F. Resolución :

31/DIC/2010

F. Veto. Subsidio :

31/DIC/2011

Caja :

C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA

Acto Advo Pago :

Fecha Acto Advo

Estado :

Acto con subsidio vencido. Proceso: Quinto Proceso Asignación SPV PD Conv 2007-Resol 174 2007

Miembros Hogar

Nombre	Apellido	Tipo Documento	Documento	Observaciones
MARY NICOLLE	CABEZAS BERNAL	Menor de 18 años (ME)	999999	
DEOGRACIAS	CABEZAS PEÑA	Cedula de Ciudadania (C.C)	4076804	
VIDAL	CABEZAS VANEGAS	Cedula de Ciudadania (C.C)	1017633	
CIELO AMPARO	QUIMBAYO MAYORGA	Cedula de Ciudadania (C.C)	40415312	
FREDY ALEXANDER	CABEZAS TORRES	Cedula de Ciudadania (C.C)	74861673	
YEIMMY SULEY	CABEZAS TORRES	Cedula de Ciudadania (C.C)	52970633	
JULIO CESAR	CABEZAS QUIMBAYO	Menor de 18 años (ME)	999999	
YENNY FERNANDA	MONTENEGRO MAYORGA	Menor de 18 años (ME)	999999	
JULIANA ISABEL	HERNANDEZ CABEZAS	Menor de 18 años (ME)	999999	
JHEANY KATHERINE	CABEZAS QUIMBAYO	Menor de 18 años (ME)	999999	

